



Resolución Directoral

N° 4825-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 07 de Mayo de 2019

VISTO: el expediente administrativo sancionador N° 178-2011-PRODUCE/DIGSECOVI, que contiene: la Resolución Directoral N° 1531-2014-PRODUCE/DGS, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 136-2015-PRODUCE/CONAS-UT, la Resolución Directoral N° 6608-2018-PRODUCE/DS-PA, el escrito de Registro N° 00013193-2019, y el Informe Legal N° 05080-2019-PRODUCE/DS-PA-vgarciac-lprado, de fecha 07 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: **“El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva”**;

Que, el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante ROF de PRODUCE) establece como una de las funciones de la Dirección de Sanciones – PA, el: **“Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad;**

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, ha incorporado un régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas, estableciéndose una reducción del 59% de las multas impuestas hasta la vigencia de la norma¹;

Que, la norma en mención establece que las solicitudes para acogerse a este beneficio proceden cuando el administrado cuente con: a) multas pendientes de impugnación; b) multas impugnadas en sede administrativa o judicial; c) multas en ejecución coactiva y; d) multas en ejecución coactiva con proceso de revisión judicial de dicho procedimiento, precisando en el numeral 2.1) y 2.2) los requisitos que debe contener las rogatorias que soliciten el acogimiento a dicho beneficio;

Que, mediante el escrito de Registro N° 00013193-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A.**, con **R.U.C. N° 20119488398** (en adelante, la administrada) precisó que: i) Desea acogerse a la reducción del 59% de la multa impuesta y; ii) Desea acogerse al pago fraccionado del monto total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio de reducción;

¹ 01 de diciembre de 2018.

Que, en el presente caso, se tiene lo siguiente: i) mediante Resolución Directoral N° 1531-2014-PRODUCE/DGS, confirmada por la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 136-2015-PRODUCE/CONAS-UT², se sancionó a la administrada con una **MULTA** ascendente a **0.5 UIT**, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 26) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE; ii) Que, mediante Resolución Directoral N° 6608-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 22 de octubre de 2018, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplicación del principio de retroactividad benigna como excepción al Principio de Irretroactividad, dispuesto en el numeral 5) del artículo 248° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), sobre la sanción impuesta mediante Resolución Directoral N° 1531-2014-PRODUCE/DGS, debido a que el recalcule de las sanciones impuestas a la luz del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, resultaban más gravosas para la administrada;

Que, en cuanto al acogimiento a la reducción de la multa en un 59%, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1) y 2.2) en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, esto es, la administrada ha reconocido la infracción y la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; ha indicado el número de resolución sancionadora, y la que resolvió pedido de retroactividad benigna, así como ha precisado el día de pago y el número de constancia de pago³. En ese sentido la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio;

Que, de otra parte, la administrada ha solicitado que se le fraccione la multa obtenida aplicando la reducción en mención, para ello ha realizado un depósito por un monto ascendente a **S/ 102.74 (CIENTO DOS CON 74/100 SOLES)** mediante voucher de depósito N° 0510952 de fecha 01 de febrero de 2019, a la Cuenta Corriente de Cobranza Coactiva del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835, en el Banco de la Nación. En ese sentido, la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la Única Disposición Complementaria Final para acceder a los beneficios de reducción de multa y fraccionamiento; al haber realizado el pago del 10% de la multa con descuento del 59%;

Que, de otra parte, en virtud del sub numeral 2.2) del numeral 2) de la Disposición acotada, la Dirección de Sanciones – PA, requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva, la liquidación de la deuda para el presente caso, la cual fue remitida mediante correo electrónico institucional, con fecha 14 de marzo de 2019, señalando lo siguiente:

MULTA CON BENEFICIO (Descuento 59%)		Gastos	Costas	Interés	Deuda Actualizada ⁴
UIT	S/ (Monto o Saldo al Insoluto)				
0.205 UIT	861.00	0.00	82.26	82.89	1,026.15

Que, en consecuencia, al realizarse la liquidación se tiene que la administrada debe **S/ 1,026.15 (MIL VEINTISEIS CON 15/100 SOLES)**, monto sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento, se debe tener en consideración que la Oficina de Ejecución Coactiva ha brindado a este Despacho la fecha de inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el plazo

² De la revisión de la base de datos de procesos judiciales proporcionada por la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, se advierte que la Resolución Directoral N° 1531-2014-PRODUCE/DGS, y la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 136-2015-PRODUCE/CONAS-UT, no fueron impugnadas ante el órgano jurisdiccional, por medio del Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia, la sanción impuesta quedó **FIRME** y expedita para ser ejecutada.

³ De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago (voucher de depósito N° 0510952), habiendo depositado la suma de S/ 102.74 (CIENTO DOS CON 74/100 SOLES).

⁴ Importe calculado al 14 de marzo de 2019.



Resolución Directoral

N° 4825-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 07 de Mayo de 2019

para la exigibilidad de la multa impuesta⁵, de conformidad con lo establecido en el artículo 253° del TUO de la LPAG, al amparo de lo estipulado en el numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE;

Que, asimismo, es pertinente precisar a la administrada que el numeral 8) de la Disposición mencionada, establece que: ***“El incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida, conlleva a la pérdida del beneficio de reducción, así como del fraccionamiento, debiendo cancelarse el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción más los intereses legales que correspondan”***; Asimismo, conforme al numeral 10 de la Única Disposición Complementaria Final mencionada, ***“El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral [que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento] se encuentra consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente”***;



Que, en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución administrativa, por lo cual se emite pronunciamiento sobre lo solicitado por la administrada;



En conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89 del ROF de PRODUCE y a lo estipulado en el numeral 5) del artículo 248° del TUO de la LPAG y lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, presentada por la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A.**, con **R.U.C. N° 20119488398**, mediante el escrito de Registro N° 00013193-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, sobre la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1531-2014-PRODUCE/DGS, confirmada por Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 136-2015-PRODUCE/CONAS-UT, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-

⁵ De la consulta realizada a la Oficina de Ejecución de Coactiva del Ministerio de Producción, se advierte que mediante Resolución de fecha 13 de octubre de 2015, recaída en el Expediente de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 2088-2015 se ordenó la exigibilidad de la deuda.

PRODUCE, quedando reducida la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1531-2014-PRODUCE/DGS, de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL 10% PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO	
RD N° 1531-2014-PRODUCE/DGS	Multa: 0.5 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%)	0.5 UIT – 59% (0.5 UIT) = 0.205 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Fraccionamiento)	Pago del 10% (0.205 UIT) = 0.0205 UIT ⁶ = S/ 86.10

MULTA: REDUCCIÓN DEL 59%: 0.205 UIT

ARTICULO 3°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en DOS (02) cuotas, conforme al cronograma de pagos anexo a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR a la administrada que la amortización de la última cuota del fraccionamiento, deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados en la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico pec@produce.gob.pe, a efecto de que pueda ser abonado a la Cuenta Corriente N° 0-000-306835 del Banco de la Nación del Ministerio de la Producción.

ARTICULO 5°.- PRECISAR a la administrada que deberá efectuar el abono de las cuotas de fraccionamiento en la Cuenta Corriente N° 0-000-306835 del Banco de la Nación, a favor del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, debiendo acreditar el pago de cada cuota ante la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, mediante escrito presentado ante la Unidad de Trámite Documentario, dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el numeral 7) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la pérdida de los beneficios de reducción de multa y fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el numeral 8) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE;

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,


JOSE LUIS DÍAZ CALLIRGOS
Director de la Dirección de Sanciones – PA

⁶ Este monto debe ser multiplicado por el valor vigente de la UIT para el año 2019, que asciende a S/ 4 200.00, conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF.

Cuadro Anexo de la Resolución Directoral N° 4825-2019-PRODUCE/DS-PA



CRONOGRAMA DE PAGOS			
	de Cuotas	Vencimiento	Monto de la cuota
1		06/06/2019	S/ 513.08
2		06/07/2019	S/ 513.07



